



**CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
(EVALÚA CDMX)**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 C fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en relación con lo previsto en el Artículo 44 de su Estatuto Orgánico, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), formula el siguiente:

**DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN UAPVIF 01/2015 DERIVADA DE LA  
EVALUACIÓN DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA  
VIOLENCIA FAMILIAR (UAPVIF)**

Evaluación Externa	Evaluación de Operación de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF)
<b>Observación</b>	<b>Observación UAPVIF 01/2015:</b> Promover un modelo único de atención que considere un procedimiento coordinado y mecanismos de referencia y contra referencia de casos para unificar y hacer más efectivas las acciones del Gobierno del Distrito Federal en favor de la prevención y atención, que contribuya a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. El modelo debe incluir mecanismos que permitan una mejor vinculación y coordinación interinstitucional con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SEDESA), la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal (CEJUR).
<b>Autoridad a la que está dirigida</b>	<b>La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS)</b> de la Secretaría de Desarrollo Social (Aceptada mediante oficio DGIDS/DG/01272/2016), el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SEDESA), la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y la Consejería Jurídica y de servicios Legales del Distrito Federal (CEJUR).
<b>Medios de verificación de cumplimiento</b>	La observación se dará por atendida cuando: - Se publique el modelo de sistema único, que debe incluir los mecanismos de referencia y contra referencia y las formas de vinculación y coordinación interinstitucional. - Se establezcan convenios de colaboración para la vinculación y coordinación interinstitucional.
<b>Información presentada para dar cumplimiento</b>	<b>DGIDS/DG/01272/2016.</b> Hago de su conocimiento que en fecha 25 de noviembre del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Modelo Único de Atención de la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, por así haberlo aprobado la dicha Coordinación Interinstitucional de la que la Secretaría de Desarrollo Social es parte.  <b>Información recabada por Evalúa CDMX.</b> Se verificó la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la publicación del Modelo Único de Atención de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. MARCO TEÓRICO

- Definición de víctimas
- Tipos de víctimas

2. MARCO JURÍDICO PARA LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE  
VIOLENCIA

- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Del Código Penal Federal
- Del Código Federal de Procedimientos Penales
- De la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- De la Ley General de Víctimas
- Del Código Penal del Distrito Federal
- Del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal
- De la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal
- De la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal
- De la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal
- Del Acuerdo número A/002/2005 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución, respecto a la atención a víctimas y ofendidos por los delitos sexuales
- Del Acuerdo número A/002/2008 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se habilitan a las abogadas y a los abogados victimales, se establecen los lineamientos para su actuación y la del Ministerio Público; así como el procedimiento para la atención vía telefónica de casos de violencia contra las mujeres
- Del Acuerdo número A/016/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas
- Del Acuerdo número A/017/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio
- Del Acuerdo número A/019/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a víctimas, para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección y





medidas precautorias, cautelares y de seguridad

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL

4. JUSTIFICACIÓN

5. MARCO NORMATIVO

- Ámbito internacional
- Ámbito nacional
- Ámbito local

6. OBJETIVOS

- Objetivo general
- Objetivos específicos

7. PRINCIPIOS DEL MODELO

8. EJES TRANSVERSALES DEL MODELO

- No revictimización
- Homologación de la atención
- Acceso a la justicia

9. CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN

10. NIVELES DE LA ATENCIÓN

- Inmediata y de primer contacto
- Básica y general
- Especializada

11. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN HOMOLOGADA

12. RUTA CRÍTICA DE LA INTERVENCIÓN HOMOLOGADA

I. Identificación de la problemática

a. Entrevista y llenado de la Cédula de Registro Único

II. Determinación de prioridades

a. Análisis del caso y detección del riesgo

b. Detección de alto riesgo

III. Orientación y canalización

a. Orientación y canalización (atención especializada)

IV. Brindar acompañamiento

a. Criterios de acompañamiento a la mujer víctima

V. Seguimiento

13. ESQUEMA DE LA RUTA CRÍTICA DE INTERVENCIÓN HOMOLOGADA

14. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN

15. PERFIL (BÁSICO) DE LA PERSONA ESPECIALISTA DEL MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN

16. GLOSARIO

17. BIBLIOGRAFÍA

18. ANEXOS. INSTRUMENTOS DE REGISTRO HOMOLOGADO

001. Cédula de Registro Único

002. Asignación de folios de la Cédula de Registro Único

003. Instructivo para el llenado de la Cédula de Detección de Riesgo por Violencia

004. Cédula de Detección de Riesgo por Violencia

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



*[Handwritten signature at the bottom right]*



005. Protocolo de atención a la violencia de alto riesgo  
006. Lineamientos para la elaboración de la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Femenicida

#### Objetivo general

Garantizar la debida diligencia y la efectiva atención a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, desde la perspectiva de género y el respeto a sus derechos humanos, a través de la aplicación del Modelo Único de Atención que deberá de ser utilizado por las servidoras y servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como por las instituciones sociales y privadas especializadas en la atención a la violencia contra las mujeres.

#### Objetivos específicos

1. Establecer y reproducir buenas prácticas en la atención a mujeres y niñas víctimas de violencia para evitar su revictimización.
2. Brindar una atención adecuada para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, propiciando su tranquilidad, seguridad y bienestar.
3. Identificar, eficientar y conformar servicios integrales que den respuesta eficaz, eficiente, oportuna y con la debida diligencia a las mujeres y niñas víctimas de violencia para hacer efectivo su derecho de acceso a la justicia.
4. Unificar un registro confiable para todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, orientado a implementar políticas públicas en materia de atención.
5. Establecer el procedimiento para el seguimiento de los casos, a fin de favorecer la coordinación institucional y garantizar la calidad de la atención.
6. Evaluar la atención y seguimiento de los casos de las mujeres víctimas de violencia, mediante el diseño de instrumentos y mecanismos que permitan evidenciar los logros y errores de la atención.

#### 10. NIVELES DE LA ATENCIÓN

##### Inmediata y de primer contacto

El primer contacto se refiere a la primera persona de cualquier dependencia, entidad u Órgano Político Administrativo a la que la mujer se acerca para solicitar o preguntar por algún servicio relacionado con la atención a la violencia y que no es atendida por el personal especializado.

De acuerdo a los escenarios planteados, esta pregunta o solicitud puede realizarse de manera personal, por teléfono, vía electrónica o por escrito; y podría ser recibida por cualquier persona sin importar la adscripción, área de trabajo o cargo que desempeñe dentro de una dependencia, entidad u Órgano Político Administrativo del GDF, ya sea aquellas que atiendan a mujeres víctimas de la violencia o tengan objetivos diferentes.





Por lo anterior, se contempla que cualquier persona pueda ser el primer contacto. De manera enunciativa pueden ser recepcionistas, policías, personal de intendencia, mantenimiento, o de áreas distintas a la atención a la violencia, por lo que se propone que cada instancia realice acciones de sensibilización y/o capacitación básica en donde se dé a conocer la existencia de las áreas especializadas para la atención de la violencia contra las mujeres, así como para delimitar responsabilidades.

El personal de primer contacto al recibir la solicitud o conocer de la problemática de violencia, referida directamente por la mujer, deberá informar de manera inmediata al área responsable de su institución o dependencia para la aplicación del presente Modelo, y recibir la instrucción determinada por dicha área, para proporcionar la atención adecuada.

En caso de ser el área responsable de la aplicación de éste, el personal de primer contacto será responsable de la atención a la mujer solicitante.

El primer contacto deberá:

- Conocer la existencia y ubicación de áreas que atienden la violencia dentro de las dependencias o entidades en que laboran, o fuera de ellas, a fin de que puedan informar adecuadamente sobre los servicios requeridos. (Apoyarse en mapas geo-referenciados que ubiquen las áreas que conforman las dependencias o entidades en que laboran).

- No se recogerán datos personales, únicamente se brindará de manera eficiente la orientación e información de ubicación sobre las áreas o servicios por los que se pregunta.

- De ser posible, acompañará a la mujer al área correspondiente.

- Si la mujer presenta lesiones físicas severas o evidentes, se notificará de inmediato al superior jerárquico, quien deberá canalizarla a la institución de salud que corresponda e informar al área encargada para casos de violencia. En caso de contar en la dependencia o entidad con un área o personal específico para atender casos de violencia, se canalizará directamente ahí.

Todas las dependencias, entidades u Órganos Político Administrativos del GDF deberán tener un directorio actualizado de los espacios que brindan servicios de atención a la violencia, los cuales habrán de contener el nombre de las áreas, dirección y teléfonos, a fin de que se mantengan vigentes.

#### 11. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN HOMOLOGADA

1. Las dependencias, entidades y Órganos Político Administrativos del Distrito Federal deberán contar con un área de atención a la violencia contra las mujeres.

2. Cada dependencia, entidad u Órgano Político Administrativo deberá garantizar la atención desde el primer contacto.

3. Todas las dependencias, entidades y Órganos Político Administrativos deberán llevar a cabo la entrevista, conforme a la Cédula de Registro Único. El personal encargado de la atención deberá identificar la situación emocional y la situación de violencia en que se encuentren las mujeres, así como contar con capacitación en intervención en crisis.

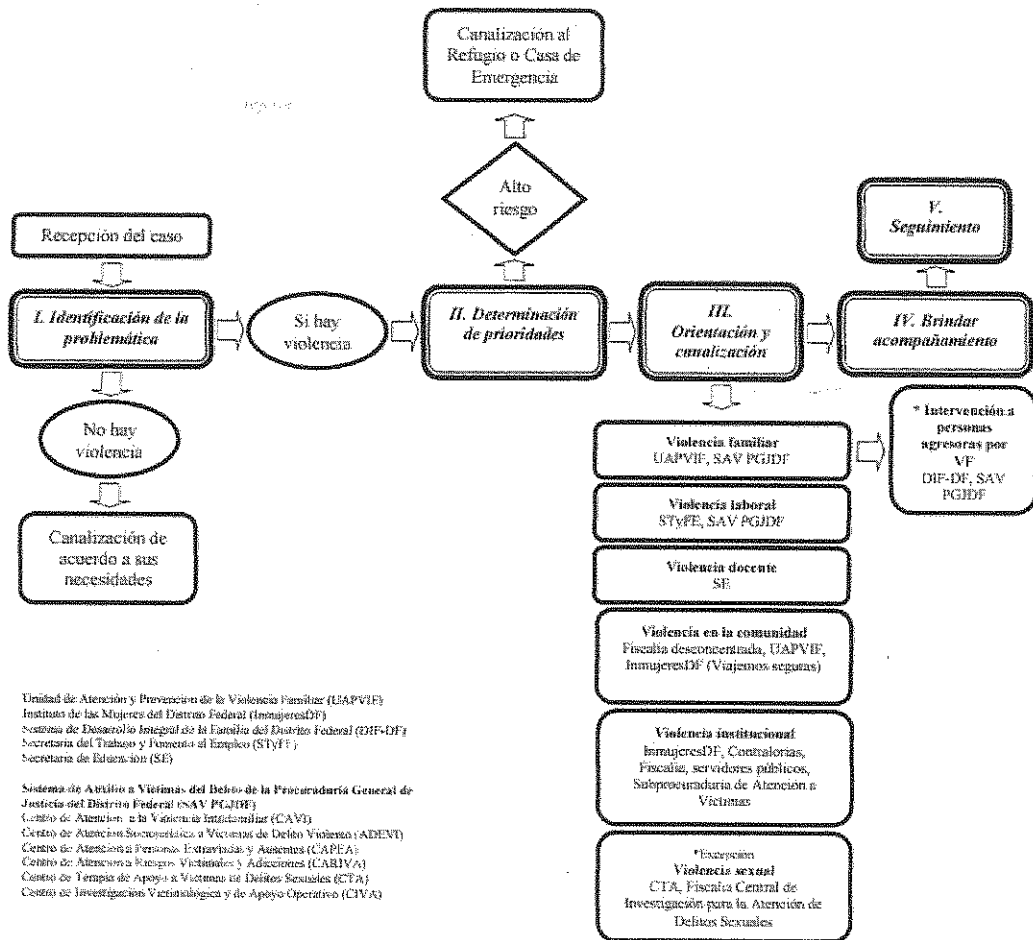
4. Deberán seguir el procedimiento del Modelo Único de Atención.

5. Todos los casos deberán ser incorporados en la red de información de violencia contra las mujeres, a partir de la Cédula de Registro Único.





13. ESQUEMA DE LA RUTA CRÍTICA DE INTERVENCIÓN HOMOLOGADA



Con base en lo antes expuesto, en la IV Sesión Ordinaria 2016, el Comité de Evaluación y Recomendaciones dictamina el **CUMPLIMIENTO TOTAL** de la Observación UAPVIF 01/2015 derivada de la Evaluación de Operación de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF).





**POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
(EVALÚA CDMX)**

INTEGRANTES	
 DRA. ÁNGELA BEATRIZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ CONSEJERA CIUDADANA	 DRA.(c) ERÉNDIRA VIVEROS BALLESTEROS CONSEJERA CIUDADANA
 DR. IGNACIO DE LOYOLA PERROTINI HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO	 DR. OSCAR ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ CONSEJERO CIUDADANO
 DR. HUMBERTO RÍOS BOLÍVAR CONSEJERO CIUDADANO	 DR. KRISTIANO RACCANELLO CONSEJERO CIUDADANO
 MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN UAPVIF 01/2015 DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAPVIF).

